

## **RESOLUCION 1/2026 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2026.**

La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena autonomía a través de las modalidades de función interventora, control financiero y control de eficacia.

Asimismo, corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid las competencias de control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas, de acuerdo con los artículos 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017) y 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

En aras de establecer la organización de la ejecución de las respectivas actuaciones de control financiero permanente (CFP) y de las auditorías públicas (AP) el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, establece que corresponde a la Intervención General la elaboración del Plan Anual de Control Financiero que incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El Plan de Anual de Control Financiero constituye, por tanto, el marco organizativo, de planificación y programación general de las actuaciones de control financiero, sometidas tanto a la modalidad de control permanente como de auditoría pública, a realizar por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid durante el ejercicio 2026 con respecto a la actividad económico-financiera llevada a cabo en el sector público municipal.

En todo caso, la selección de las auditorías y controles se realiza, excluidas las actuaciones que deriven de una obligación legal (entre las que se encuentran las auditorías de cuentas anuales de los organismos autónomos y del consorcio adscrito al Ayuntamiento de Madrid), sobre la base de un análisis de los riesgos que tienen un carácter diferencial en función de si se enmarcan las actuaciones en el control financiero permanente o en auditoría pública, ya que el grado de conocimiento es diferente, al existir, en el primer caso, una intervención delegada que realiza la fiscalización previa mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente previo.

Adicionalmente, también se han considerado las prioridades de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid en la identificación de las actuaciones a implementar y los medios humanos disponibles, esenciales para la realización de estos trabajos.

El modelo de control interno en el Ayuntamiento de Madrid aprobado en la sesión plenaria 16/2018, de 27 de junio, tiene como objetivo modular y equilibrar su ejercicio a través de las dos modalidades reguladas en la norma de referencia sustentándose principalmente en los siguientes ejes:

### **1. Sobre el ejercicio del control interno en la modalidad de función interventora:**

En materia de gastos, el actual modelo ha delimitado el ejercicio de la función interventora, estableciéndose un régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos que permita una homogeneidad del control, una mayor celeridad en los trámites, así como una mayor disponibilidad de efectivos para el ejercicio de los requerimientos normativos entre los que se encuentran una mayor rigurosidad en la intervención de la comprobación material de las inversiones.

Por otro lado, en materia de ingresos, el acuerdo plenario sustituyó su fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad alcanzando a las devoluciones de ingresos con la excepción de la intervención de la ordenación del pago y pago material.

## **2. Sobre el ejercicio del control interno en la modalidad de control financiero:**

A diferencia del ejercicio del control en la modalidad de función interventora, el control financiero se ejercerá no sólo sobre el propio Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y los Consorcios adscritos, sino también incluirá a los restantes entes que forman parte del perímetro del sector público municipal y son dependientes del Ayuntamiento, es decir, incluirá tanto a las Sociedades Mercantiles con participación total como a las de participación mayoritaria.

Atendiendo al régimen de control, determinado según la naturaleza jurídica de la entidad, el control financiero se ejercerá a través del control permanente o a través de auditorías públicas que podrán ser, a su vez, de cuentas, de cumplimiento u operativas.

El control financiero en la modalidad de control permanente se ejercerá sobre aquellos entes donde se realice la función interventora, esto es, sobre el propio Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y los Consorcios adscritos.

El 8 de mayo de 2019 la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) emitió un informe delimitando el alcance del control permanente, distinguiendo:

- Actuaciones de control permanente planificables que tendrán como objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público municipal en el aspecto económico-financiero con respecto a las actuaciones de gestión realizadas, es decir, actuaciones sobre las que se efectúa un control a posteriori y que, por tanto, se integran en el presente Plan Anual de Control Financiero. Estas actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 220.3 del TRLRHL, se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
- Actuaciones de control permanente no planificables, y que son aquellas que derivan de las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor, del apartado 4.1. b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y del Acuerdo de 27 de junio de 2018. Estas actuaciones no requieren planificación por lo que no se incluyen en el presente Plan Anual de Control Financiero y se desarrollarán conforme a la Instrucción 4/2022 sobre control permanente previo aprobada por esta Intervención General.

El control financiero en la modalidad de auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

- Auditorías de cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLRHL y en el artículo 29.3.A) del RD 424/2017, será obligatoria su realización en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, por medios propios o externos, en los Organismos autónomos, Fundaciones obligadas a auditarse, Entidades Públicas Empresariales y en los Consorcios adscritos.

Con respecto a los Consorcios adscritos, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, modificó el artículo 122.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recogiendo las circunstancias que debe reunir el consorcio a efectos de realizar las auditorías de cuentas con carácter obligatorio, si bien, de no darse tales circunstancias la norma habilita a los órganos de control interno a incluir su realización en sus planes anuales de control y auditoría.

- Auditorías de cumplimiento y auditorías operativas, en las entidades que forman parte del sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.
  - La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.
  - La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

### **3. Sobre los resultados de los controles internos:**

El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del RD 424/2017 en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los resultados de los controles internos realizados en las distintas modalidades descritas en los apartados anteriores se recogerán, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del RD 424/2017, en un informe resumen anual con la estructura y contenido establecido en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del RD 424/2017 y a los resultados reflejados en el informe resumen se podrá derivar la necesidad de implementar las medidas correctoras oportunas por los responsables de la gestión que deberán incluirse, a tal efecto, en un Plan de Acción donde se incluyan las medidas adoptadas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.

### **4. Sobre los requerimientos de recursos humanos para el ejercicio del control interno:**

Está previsto el desarrollo y la ejecución de gran parte de los controles financieros a través de medios propios de la Intervención General. No obstante, para alcanzar el 100% de los objetivos incluidos en el Plan, se podrá proponer la colaboración externa en los términos establecidos en el artículo 34 del RD 424/2017 y en la Disposición adicional cuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de la citada normativa, para la determinación de las actuaciones de control incluidas en el Plan de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2026 se han identificado previamente los riesgos para cada una de las áreas de la actividad económico-financiera, en función de la tipología de sujeto objeto del control y del alcance de los controles que la normativa preceptúa realizar, y, para garantizar la regularidad y rotación de los controles, se ha valorado el impacto y la frecuencia atendiendo a estos parámetros y a criterios cuantitativos y cualitativos para asignar las prioridades y los objetivos del Plan.

Por último, para la determinación de las actuaciones de control incluidas en el Plan se han tenido en cuenta los medios disponibles destacándose los siguientes aspectos:

- En relación con las actuaciones de control permanente se incluyen aquellas que se han considerado prioritarias una vez identificados y evaluados los riesgos conforme a los criterios descritos en el Plan.

Con carácter general, los controles establecidos en el Plan Anual de Control Financiero tendrán un alcance temporal que cubra hasta la fecha del inicio del control siempre que la naturaleza del correspondiente control lo permita, con el objetivo de acercar la emisión de los informes a los periodos de gestión y que los resultados puedan ser objeto de un mejor aprovechamiento por los órganos gestores.

- En relación con las actuaciones de auditoría pública, se han incluido las auditorías de cuentas de los Organismos autónomos y del Consorcio adscrito, conforme a lo establecido en el artículo 29.3.A) del RD 424/2017, y, en base a una identificación de riesgos especificados en el Plan, los objetivos específicos para las auditorías de cumplimiento u operativas relacionados con determinadas áreas de gestión de las Sociedades Mercantiles dependientes. A estos efectos, conforme a la actual estructura y organización de la Intervención General, se precisará para la ejecución parcial o total de las auditorías, de la colaboración privada en los términos establecidos en el artículo 34 del RD 424/2017.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del RD 424/2017, esta Intervención General dispone:

#### **Primero. – Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2026.**

Se aprueba el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2026 que figura como Anexo en la presente Resolución.

#### **Segundo. – Ejecución del Plan Anual de Control Financiero.**

##### **1.- Desarrollo de las actuaciones.**

La ejecución de los controles financieros permanentes y auditorías públicas incluidos en el Plan Anual se llevará a cabo por esta Intervención General, a través de la Oficina de Contabilidad y Control Financiero, y de la Subdirección General de Control Financiero, con la excepción de los controles financieros periódicos de la nómina cuya realización será llevada a cabo a través de la Intervención Delegada de Recursos Humanos adscrita a la Subdirección General de Intervención Delegada en la Junta de Gobierno.

##### **2.- Colaboraciones en las actuaciones de control.**

En la ejecución de auditorías públicas y de controles financieros sobre beneficiarios y entidades colaboradoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, se podrá contar con la colaboración de auditores de cuentas o sociedades de auditoría, en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 424/2017 y en la Disposición adicional cuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, en 2026 la colaboración se realizará a través del contrato con número de expediente 300/2022/00443 dividido en tres lotes, adjudicados y formalizados en junio de 2023, y prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2026.

| Expediente 300/2022/00443                                                                                                                                                                                                                                  | ADJUDICATARIO                              | ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LOTE 1</b><br>Colaboración en la realización de las auditorías públicas de entidades dependientes cuyo volumen anual de negocio es igual o superior a 50.000.001,00 € y de organismos autónomos con patrimonio neto igual o superior a 50.000.001,00 €. | <b>BS AUDIT</b>                            | <b>Auditorías de cumplimiento y operativas a:</b><br>- Madrid Calle 30, S.A.<br>- EMT<br>- Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios.<br><b>Auditorías de Cuentas:</b><br>- Organismos Autónomo Madrid Salud.<br>- Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>LOTE 2</b><br>Colaboración en la realización de las auditorías públicas de entidades dependientes cuyo volumen anual de negocio es inferior a 50.000.001,00 € y de organismos autónomos con patrimonio neto inferior a 50.000.001,00 €                  | <b>BNFIX AMB AUDITORES S.L.P</b>           | <b>Auditorías de cumplimiento y operativas a:</b><br>- Club de Campo Villa de Madrid, S.A.<br>- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.<br>- Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.<br>- Empresa Mixta Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID).<br><b>Auditorías de Cuentas:</b><br>- Organismos Autónomo Agencia para el Empleo.<br>- Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid.<br>- Organismo Autónomo Agencia Actividades,<br>- Consorcio Rehabilitación y Equipamiento de Teatros. |
| <b>LOTE 3</b><br>Control Financiero de Beneficiarios y Entidades Colaboradoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos                                                                                         | <b>FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS S.L</b> | <b>Controles Financieros de Subvenciones a Beneficiarios y Entidades Colaboradoras</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del RD 424/2017, las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y Sociedades Mercantiles locales, y quienes, en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en las entidades o dependencias de las entidades auditadas o sujetas a las actuaciones de control, deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.

### 3.- Controles financieros no iniciados en el ejercicio.

Cuando excepcionalmente no se pueda iniciar un control financiero en el ejercicio correspondiente al presente plan, se evaluará su inclusión en el siguiente plan con las adaptaciones que se consideren oportunas.

En este sentido, en el presente Plan anual de control financiero 2026, se han incluido los siguientes controles previstos en el Plan anterior y, que se encontraban pendientes de inicio a 31.12.2025:

1. Respecto de la Empresa Municipal de Transportes, S.A., se ha incluido como objetivo específico una auditoría de cumplimiento y operativa en relación con la gestión económica-financiera, así como con el destino de las aportaciones municipales recibidas.

2. Respecto de la empresa Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., se ha incluido como objetivo específico una auditoría de cumplimiento y operativa en relación con la gestión de personal, así como con el destino de las aportaciones municipales recibidas.

El control incluido en el Plan anual de control financiero 2025, referente a la empresa mixta Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. en relación con la gestión de los mercados y los convenios celebrados por la sociedad, que no se inició en el ejercicio 2025 por el cambio de gestión en dicho año.

Con la inclusión en el Plan anual 2026 de estos controles, se dan por concluidos los Planes Anuales de Control financiero anteriores.

### **Tercero. – Resultados de las actuaciones de control incluidas en el Plan.**

El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías incluidas en el presente Plan se documentará en informes escritos, exponiéndose de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La estructura, contenido y tramitación de los informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

### **Cuarto. – Informe Resumen.**

La Intervención General incluirá en el informe resumen anual los resultados más significativos de la ejecución del Plan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del RD 424/2017.

### **Quinto. – Modificaciones del Plan.**

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

### **Sexto. – Transparencia.**

El presente Plan será objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo previsto en el art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

*Firmado electrónicamente*

LA INTERVENTORA GENERAL

Beatriz M. Vigo Martín

## ANEXO



# **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2026**

## INDICE

|             |                                                                                                                                                   |           |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I.</b>   | <b>OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN ANUAL DEL CONTROL FINANCIERO.....</b>                                                                             | <b>4</b>  |
| <b>II.</b>  | <b>ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO DE LOS CONTROLES FINANCIEROS.....</b>                                                                              | <b>4</b>  |
| II.1.       | Control Financiero Permanente.....                                                                                                                | 4         |
| II.2.       | Auditoría Pública.....                                                                                                                            | 5         |
| II.3.       | Tipología de Controles Financieros en el Ayuntamiento de Madrid y Sector Público dependiente o adscrito.....                                      | 7         |
| <b>III.</b> | <b>CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES EN LA SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL.....</b> | <b>7</b>  |
| <b>IV.</b>  | <b>ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PARA EL EJERCICIO 2026.....</b>                                                                              | <b>8</b>  |
| IV.1.       | CONTROL PERMANENTE POSTERIOR. EJERCICIO 2026.....                                                                                                 | 8         |
| IV.1.1.     | Área de contratación y gastos corrientes y de capital.....                                                                                        | 8         |
| IV.1.2.     | Área de subvenciones y ayudas públicas.....                                                                                                       | 9         |
| IV.1.3.     | Área de ingresos, tesorería y recaudación.....                                                                                                    | 11        |
| IV.1.4.     | Área de gastos de personal.....                                                                                                                   | 12        |
| IV.1.5.     | Área de gestión económico-financiera y patrimonial.....                                                                                           | 13        |
| IV.1.6.     | Alcances temporales de los controles financieros permanentes.....                                                                                 | 14        |
| IV.1.7.     | Resumen de Actuaciones de Control Financiero Permanente para el 2026.....                                                                         | 14        |
| IV.2.       | CONTROL PERMANENTE PREVIO. EJERCICIO 2026.....                                                                                                    | 15        |
| <b>V.</b>   | <b>AUDITORÍAS PÚBLICAS. EJERCICIO 2026.....</b>                                                                                                   | <b>15</b> |
| V.1.        | Criterios específicos para la identificación de riesgos y asignación de prioridades.....                                                          | 15        |
| V.2.        | Objetivos generales de las Auditorías Públicas en las Sociedades Mercantiles.....                                                                 | 16        |
| V.3.        | Objetivos Específicos de las Auditorías Públicas en las Sociedades Mercantiles.....                                                               | 17        |
| V.4.        | Auditorías de cuentas públicas en los OO. AA y Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Madrid.....                                                | 18        |
| V.5.        | Auditorías de cuentas en las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Madrid.....                                                  | 19        |
| V.6.        | Resumen de Actuaciones de Auditoría para el 2026.....                                                                                             | 20        |

## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026

### **I. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN ANUAL DEL CONTROL FINANCIERO.**

El artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), establece que *“corresponderá a la Intervención General la elaboración del Plan Anual de Control Financiero que incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por este órgano de control deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles”*.

El Plan Anual deberá recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, teniendo como objetivo complementar las actuaciones realizadas en la modalidad de función interventora, garantizando un modelo de control eficaz que permita alcanzar a la totalidad de la actividad económico-financiera desarrollada en el sector público municipal.

Con independencia de la modalidad del control financiero a realizar, permanente o auditoría pública, y sobre la entidad sobre la que se ejerza, su finalidad podrá versar, bien sobre la verificación de la regularidad o el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas conforme a la normativa que le sea de aplicación, o bien sobre la adecuación de dichas actuaciones a los principios de buena gestión financiera, incluyendo el control de eficacia. Estas finalidades generales podrán tener a su vez un carácter permanente, es decir, realizarse de forma sistemática para las áreas económico-financieras determinadas, o podrán ser coyunturales, motivadas por cambios normativos, cambios estructurales u organizativos, y otras causas.

### **II. ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO DE LOS CONTROLES FINANCIEROS.**

#### **II.1. Control Financiero Permanente.**

El RD 424/2017, en el apartado 2 del artículo 29, define el control financiero permanente como la comprobación, de forma continua, de que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El Plan de control financiero permanente de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2026 incluye las actuaciones a realizar respecto a la actividad económico-financiera llevada a cabo en el Ayuntamiento de Madrid, en sus Organismos autónomos y en los Consorcios adscritos que están sometidos a esta modalidad de control.

Las actuaciones de control incluidas en el Plan para 2026 tienen como objetivos:

- a) La verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) El seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) La comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

- d) El análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- e) La verificación mediante técnicas de auditoría de que los datos e información con trascendencia económica proporcionadas por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

El RD 424/2017, en el apartado 5 del artículo 3, establece que el control financiero de subvenciones y ayudas públicas se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, de conformidad con el apartado 2 del artículo 82 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los controles financieros de subvenciones y ayudas públicas se ejercerán en el ámbito de los controles financieros permanentes con los alcances establecidos en el presente Plan.

Para la ejecución de las actuaciones de control permanente incluidas en el presente Plan se aplicarán las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 del RD 424/2017.

## **II.2. Auditoría Pública.**

El RD 424/2017, en el apartado 3 del artículo 29, define la auditoría pública como la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.3 del RD 424/2017, la auditoría pública engloba las siguientes modalidades:

### **a) Auditoría de cuentas.**

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 424/2017 que establece que *“las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3.A) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019”*, se incluyen en el Plan Anual del ejercicio 2026 las auditorías de cuentas que deberán realizarse en los Organismos autónomos y en el Consorcio adscrito al Ayuntamiento de Madrid respecto a las cuentas que se cierran a 31 de diciembre del 2025.

Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las Sociedades Mercantiles municipales dependientes del Ayuntamiento de Madrid, que estén sometidas a la obligación de auditarse conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), deberán ser revisadas por auditor de

cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

| Delimitación Subjetiva        |                                                                          |    | Auditorías de Cuentas         |                          |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------|--------------------------|
|                               |                                                                          |    | Cuentas cerradas a 31/12/2025 |                          |
| Forma Jurídica                | Denominación                                                             | Nº | P.A.C.F. 2026*                | L.A.C. **                |
| <b>Organismos autónomos:</b>  | Informática Ayuntamiento Madrid                                          | 5  | <input type="checkbox"/>      |                          |
|                               | Agencia para el Empleo de Madrid                                         |    | <input type="checkbox"/>      |                          |
|                               | Agencia Tributaria de Madrid                                             |    | <input type="checkbox"/>      |                          |
|                               | Madrid Salud                                                             |    | <input type="checkbox"/>      |                          |
|                               | Agencia de Actividades del Ayuntamiento de Madrid                        |    | <input type="checkbox"/>      |                          |
| <b>Consorcios</b>             | Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid | 1  | <input type="checkbox"/>      |                          |
| <b>Sociedades Mercantiles</b> | Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.                         | 8  |                               | <input type="checkbox"/> |
|                               | Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.                 |    |                               | <input type="checkbox"/> |
|                               | Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A.                         |    |                               | <input type="checkbox"/> |
|                               | Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.  |    |                               | <input type="checkbox"/> |
|                               | Empresa mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)   |    |                               | <input type="checkbox"/> |
|                               | Empresa mixta Club de Campo Villa de Madrid, S.A.                        |    |                               | <input type="checkbox"/> |
|                               | Empresa mixta MERCAMADRID, S.A.                                          |    |                               | <input type="checkbox"/> |
|                               | Empresa mixta Madrid Calle 30, S.A.                                      |    |                               | <input type="checkbox"/> |

\*Auditorías Públicas de Cuentas incluidas en el Plan Anual de Control Financiero del Ejercicio 2026 conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3.A) y disposición transitoria única del RD 424/2017.

\*\*Auditorías de Cuentas no incluidas en el Plan Anual de Control Financiero del Ejercicio 2026 y que se realizarán conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).

#### b) Auditorías públicas de cumplimiento y operativas.

Las auditorías de cumplimiento y operativas se realizarán con respecto a las Sociedades Municipales dependientes con el fin último de valorar y proponer las mejoras oportunas en la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria, contable, organizativa y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tendrá como objetivos la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tendrá como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

### II.3. Tipología de Controles Financieros en el Ayuntamiento de Madrid y Sector Público dependiente o adscrito.

| Sector Público Municipal     |                                                                          |    | CF                       |                          |                          |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Forma Jurídica               | Denominación                                                             | Nº | A.C.*                    | A. CyO**                 | CFP***                   |
| <b>Entidad Local:</b>        | Ayuntamiento de Madrid                                                   | 1  |                          |                          | <input type="checkbox"/> |
| <b>Organismos autónomos:</b> | Informática Ayuntamiento Madrid                                          | 5  | <input type="checkbox"/> |                          | <input type="checkbox"/> |
|                              | Agencia para el Empleo de Madrid                                         |    | <input type="checkbox"/> |                          | <input type="checkbox"/> |
|                              | Agencia Tributaria de Madrid                                             |    | <input type="checkbox"/> |                          | <input type="checkbox"/> |
|                              | Madrid Salud                                                             |    | <input type="checkbox"/> |                          | <input type="checkbox"/> |
|                              | Agencia de Actividades del Ayuntamiento de Madrid                        |    | <input type="checkbox"/> |                          | <input type="checkbox"/> |
| <b>Consortios</b>            | Consortio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid | 1  | <input type="checkbox"/> |                          | <input type="checkbox"/> |
| <b>Sociedades</b>            | Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.                         | 8  |                          | <input type="checkbox"/> |                          |
|                              | Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.                 |    |                          | <input type="checkbox"/> |                          |
|                              | Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.                          |    |                          | <input type="checkbox"/> |                          |
|                              | Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.  |    |                          | <input type="checkbox"/> |                          |
|                              | Empresa MIXTA de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)   |    |                          | <input type="checkbox"/> |                          |
|                              | Club de Campo Villa de Madrid, S.A.                                      |    |                          | <input type="checkbox"/> |                          |
|                              | MERCAMADRID, S.A.                                                        |    |                          | <input type="checkbox"/> |                          |
|                              | Madrid Calle 30, S.A.                                                    |    |                          | <input type="checkbox"/> |                          |

\*Auditorías de Cuentas: Se refiere a las auditorías públicas que el órgano interventor está obligado a realizar. Con respecto a las Sociedades Mercantiles municipales dependientes estarán sometidas a la obligación de auditarse, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) deberán ser revisadas por auditor de cuentas.

\*\*Auditorías de Cumplimiento y Operativas.

\*\*\*Control Financiero Permanente.

### III. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES EN LA SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL.

El RD 424/2017, en el apartado 2 del artículo 31, establece que el Plan Anual de Control Financiero incluirá "todas aquellas actuaciones que *anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles*".

Para la asignación de prioridades y la selección de las actuaciones incluidas en el Plan Anual de Control Financiero a realizar durante el ejercicio 2026, se han identificado riesgos utilizando criterios tanto cuantitativos como cualitativos.

Así mismo, se han identificado las siguientes áreas de la actividad económico-financiera a efectos de delimitar el ámbito de las actuaciones de los controles:

- Contratación y gastos corrientes.
- Subvenciones y ayudas públicas.
- Ingresos.
- Gastos de personal.
- Gestión económica y patrimonial.

- Tesorería y actividad financiera.

Para la identificación de riesgos se han tomado como referencia las siguientes fuentes de información:

- Fuente de información externa.
- Fuente de información interna.
- Fuente de información documental.
- Fuente de información en los sistemas.

#### **IV. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PARA EL EJERCICIO 2026.**

##### **IV.1. CONTROL PERMANENTE POSTERIOR. EJERCICIO 2026.**

A continuación, se detallan las actuaciones de control financiero permanente posterior que se van a realizar durante el ejercicio 2026 mediante la aplicación de procedimientos de auditoría y que incluyen aquellas derivadas de una obligación legal y las seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

##### **IV.1.1. Área de contratación y gastos corrientes y de capital.**

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica en el área de contratación y gastos a los que no se extiende la función interventora y el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

Para el área de contratación y gastos corrientes y de capital se han considerado los siguientes criterios a efectos de identificación de riesgos y asignación de prioridades:

- Factor de riesgo como consecuencia de los resultados obtenidos de los controles permanentes financieros realizados en ejercicios anteriores.
- Factor de riesgo como consecuencia de las actuaciones realizadas por los gestores a los que no se extiende la función interventora y que no han sido objeto de un control permanente posterior.
- Factor de riesgo como consecuencia de no estar sujetos los gastos a la intervención de la comprobación material.

Para el ejercicio 2026 en base a los criterios de riesgos señalados en el apartado III, considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de fiscalización previa y de control externo, así como la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:

- En relación con esta área, para el ejercicio 2026 se ha dado prioridad al control de la contratación menor, al haber tenido en cuenta, por un lado, lo establecido en el artículo 17 del RD 424/2017 respecto a la exención de fiscalización previa de los contratos menores, y, por otro, que el último control financiero realizado sobre esta materia fue del ejercicio 2022.
- Conforme al régimen de fiscalización e intervención previa limitada para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, desde la Intervención se realizan controles previos en la modalidad de función interventora y control financiero permanente previo con respecto a las actuaciones y las verificaciones de los requisitos básicos recogidos en el citado Acuerdo plenario de 27 de junio de 2018 y en la Instrucción 4/2022 de control permanente previo aprobada por la Interventora General. A este respecto, con motivo del alcance de los controles previos

realizados en la fase de fiscalización previa, se ha considerado prioritario en el presente plan anual, la inclusión de actuaciones de control financiero previstas en el artículo 13.4 del RD 424/2017, y en concreto, que tengan como objetivo la revisión de determinados aspectos relacionados con la ejecución de los contratos entre los ejercicios 2022 y 2025.

Identificados los riesgos, para el ejercicio 2026 se incluyen las siguientes actuaciones de control financiero permanente:

- Contratación menor en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos del ejercicio 2025.
- Sobre la ejecución de los contratos entre los ejercicios 2022 y 2025.

#### **IV.1.2. Área de subvenciones y ayudas públicas.**

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica en el área de subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento de Madrid, Organismos Autónomos y Consorcios adscritos.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La configuración del Plan para el ejercicio 2026 pretende dar respuesta a varios objetivos:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se debe realizar *control financiero de los planes estratégicos de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley General de Subvenciones*, sin incluir aquellas verificaciones controladas en virtud de la Instrucción 4/2022 sobre control permanente previo aprobada por la Interventora General. Si bien, en este ejercicio 2026 no se acometerá este control financiero al haberse realizado el mismo en el ejercicio 2024 y considerarse más oportuno incluirlo al finalizar el Plan Estratégico de Subvenciones actual, que fue aprobado por la Junta de Gobierno de 18 de julio de 2024, para el periodo 2024-2027.
- Conforme al régimen de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y consorcios adscritos aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de junio de 2018, se incluyen actuaciones de control financiero permanente con el objetivo de ampliar las verificaciones a las que no se extiende el régimen de fiscalización previa limitada y de requisitos básicos.
- Se pretende a su vez, continuar con el objetivo de promover una mayor visibilidad del control y trasladar a la generalidad de beneficiarios la percepción de que su actuación se encuentra sometida a vigilancia por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid conforme al control financiero regulado en el Título III de la LGS.

Para el área de subvenciones y ayudas públicas se han considerado los siguientes criterios a efectos de identificación de riesgos y asignación de prioridades: a) Factor de riesgo como consecuencia de

los resultados obtenidos de los controles permanentes financieros realizados en ejercicios anteriores.  
B) Factores de riesgo ligados al importe de la subvención o a la calidad del procedimiento para su concesión.

Atendiendo a los citados criterios, la selección de beneficiarios a efectos de los controles financieros recogidos en el Título III de la LGS se ha realizado de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Se han contemplado sólo aquellas subvenciones que están sometidas al control financiero de subvenciones establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El alcance temporal de los controles se podrá extender a todos los ejercicios no prescritos, permitiendo acercar el control lo máximo posible al momento de la concesión, respetando, no obstante, los plazos que dispone el gestor para realizar las comprobaciones. A este respecto, los controles financieros se realizarán una vez se hayan aprobado por parte de los órganos gestores, las cuentas justificativas de las subvenciones. De forma que, si una subvención es seleccionada según los criterios establecidos, y tiene pendiente de aprobar la cuenta justificativa, se le comunicará al órgano gestor para que proceda a su aprobación con carácter previo al inicio del control.

El Plan garantizará en la selección de beneficiarios los principios de igualdad y no discriminación que informan la actividad subvencionada, aplicándose criterios objetivos al servicio de los fines propios del control financiero, evitando cualquier arbitrariedad en su selección. A estos efectos, para la selección de los beneficiarios se considerarán todos o algunos de los siguientes criterios:

| CRITERIOS                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Beneficiarios que recibieron subvenciones de concesión directa por un importe total superior a 100.000,00 euros, o de importe inferior a esta cuantía en el caso que sea aconsejable a la vista de los resultados obtenidos en controles financieros previos. |
| Beneficiarios de más de una subvención de concesión directa durante los ejercicios objeto del control financiero.                                                                                                                                             |
| Beneficiarios de subvenciones excepcionales.                                                                                                                                                                                                                  |
| Beneficiarios de subvenciones que experimentaron los mayores incrementos absolutos interanuales.                                                                                                                                                              |
| Beneficiarios de subvenciones de concesión directa concedidas a través de varias secciones del Ayuntamiento.                                                                                                                                                  |
| Beneficiarios de subvenciones concedidas una sola vez en los últimos cuatro ejercicios en concurrencia competitiva.                                                                                                                                           |
| Beneficiarios de subvenciones en los que conste algún expediente de reintegro en uno o varios de los últimos tres ejercicios anteriores al de la concesión.                                                                                                   |
| Beneficiarios de subvenciones en los que consten más de un expediente en el que no se haya aprobado la cuenta justificativa.                                                                                                                                  |
| Beneficiarios de subvenciones que hayan incumplido los plazos de presentación de las cuentas justificativas.                                                                                                                                                  |

Identificados los riesgos, para el ejercicio 2026 se incluyen las siguientes actuaciones de control financiero en el área de subvenciones:

- Control financiero permanente sobre el seguimiento de las subvenciones pendientes de justificar y, en su caso, de reintegrar.
- Control financiero de subvenciones sobre los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras seleccionados conforme a los criterios señalados anteriormente.

Para la selección de las subvenciones objeto de control financiero de beneficiarios se observará principalmente que su tramitación se ha completado en su integridad y se ha procedido, por

parte de la unidad gestora, a aprobar las cuentas justificativas, con la excepción de aquéllas en las que se constate una demora injustificada en la resolución del expediente.

No obstante, no se iniciará ningún control financiero hasta que, por parte del gestor, se apruebe la cuenta justificativa de la subvención.

A este respecto, se comunicará al gestor para que, en el plazo de 15 días proceda a su aprobación. En el caso, de que, transcurrido el plazo, sin causa justificada, no se haya procedido a la aprobación de la cuenta justificativa, se recogerá en el informe global de control permanente de subvenciones como una limitación al alcance.

El control financiero de subvenciones sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras comprenderá dos tipologías de informes:

- 1) Informe de control financiero conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este informe se emitirá para cada uno de los controles financieros realizados a los beneficiarios y entidades colaboradoras y contendrá los resultados obtenidos y, en su caso, la identificación de las causas de reintegro. Con base a este informe, en el caso de identificarse causas de reintegro, se iniciará el procedimiento recogido en el artículo 51.2 de la LGS.
- 2) Informe de control financiero permanente global de las conclusiones y recomendaciones referentes a la gestión municipal, derivadas de los informes de control financiero realizados sobre los beneficiarios y entidades colaboradoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios. Este informe global se emitirá, únicamente en el caso de que, de los controles financieros realizados sobre los beneficiarios y entidades colaboradoras, se aprecien aspectos sustanciales relacionados con la gestión de las subvenciones realizada por los órganos concedentes, y tendrá como objeto reflejar las principales conclusiones y, en su caso, recomendaciones a efectos de la adopción de las oportunas medidas correctoras.

Para la realización de esta modalidad de control se precisará de la colaboración externa en los términos establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **IV.1.3. Área de ingresos, tesorería y recaudación.**

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica en el área de ingresos, tesorería y recaudación.

Tanto el artículo 219.4 del TRLRHL como el artículo 9.1 del RD 424/2017 habilitan al Ayuntamiento de Madrid a sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, mediante el ejercicio del control financiero.

A estos efectos, el acuerdo plenario del 27 de junio de 2018 contempló la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad alcanzando a las devoluciones de ingresos con la excepción de la intervención de la ordenación del pago y pago material.

Para el área de ingresos, tesorería y recaudación se han considerado los siguientes criterios a efectos de identificación de riesgos y asignación de prioridades:

- Factor de riesgo como consecuencia de los resultados obtenidos de los controles permanentes financieros realizados en ejercicios anteriores.
- Factor de riesgo como consecuencia de la sustitución de la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.
- Factor de riesgo como consecuencia de una ejecución (derechos reconocidos netos) muy inferior a las previsiones definitivas.
- Factor de riesgo como consecuencia de una recaudación muy inferior con respecto a los derechos reconocidos netos.
- Factor de riesgo como consecuencia de porcentajes elevados de pendiente de cobro y/o de derechos anulados y cancelados.
- Factor de riesgo como consecuencia de la integridad de la información y documentación contenida en los expedientes.
- Factor de riesgo como consecuencia de las demoras detectadas en la tramitación de los expedientes de devolución de ingresos.

A este respecto, para el ejercicio 2026 se establecen las siguientes prioridades:

- Realizar un control financiero sobre determinados ingresos corrientes conforme a los factores de riesgo descritos, siendo el ámbito temporal las actuaciones realizadas en el ejercicio 2025 hasta la fecha de inicio del control financiero.
- Realizar un control financiero sobre la devolución de ingresos sobre las secciones o conceptos presupuestarios conforme a los factores de riesgo descritos, siendo el ámbito temporal las actuaciones realizadas en el ejercicio 2025 hasta la fecha de inicio del control financiero.

#### **IV.1.4. Área de gastos de personal.**

Con respecto a los gastos de personal se ha tenido en cuenta, por un lado, la especial significatividad que supone esta área, tanto en lo que se refiere a las cuantías económicas como, por otro lado, a la especial complejidad inherente al elevado tamaño de efectivos y a los diversos regímenes estatutarios al que pueden estar sujetos los distintos empleados municipales.

A este respecto, conforme al modelo de control interno aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de junio de 2018, en la sesión plenaria número 16, y a la Instrucción 4/2022 de control financiero permanente previo aprobada por la Interventora General, las actuaciones de control comprenden las siguientes tipologías:

- Conforme al régimen de fiscalización e intervención previa limitada para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, desde la Intervención se realizan los controles previos en la modalidad de función interventora y control financiero permanente previo con respecto a las actuaciones y las verificaciones de los requisitos básicos recogidos respectivamente en el citado Acuerdo plenario de 27 de junio de 2018 e Instrucción 4/2022 de control financiero permanente previo aprobada por la Interventora General.

Atendiendo a la gran dimensión de expedientes de nómina y el alto volumen de empleados, se consideró óptima la implantación de una fiscalización previa limitada de la nómina mensual.

A tal efecto, el apartado tercero del anexo del AMRB recoge la actuación GPER.02.01 relativa a la fiscalización de las nóminas de retribuciones, en la que se determina que el resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control financiero permanente, que actúa como control complementario a dicha fiscalización previa limitada.

- Continuando con el criterio que se venía recogiendo en los planes anuales de control financiero de ejercicios anteriores de llevar un seguimiento continuo que permita acortar los tiempos de respuesta ante cualquier error que se pueda detectar en las nóminas mensuales, y una vez realizadas las actuaciones de control previo en las modalidades descritas en el párrafo anterior, como control complementario, se emitirán informes de control financiero permanente posterior de la nómina del Ayuntamiento a efectos de ampliar el alcance de las verificaciones no incluidas en las actuaciones de control previo.

A tal efecto, de forma periódica, se realizarán informes de control financiero permanente de las nóminas del ejercicio 2025, mediante el examen de una muestra representativa, y tendrá como alcance la comprobación de la totalidad o de algunos de los aspectos que se señalan a continuación:

- A. Comprobación de la variación de retribuciones por efectivo, en aquellos casos en los que la variación sea significativa, mediante el análisis de las nóminas y las situaciones y medidas grabadas en SAP.
- B. Para las retribuciones variables (productividades sujetas a liquidación, servicios extraordinarios, premios por años de servicio, ejecuciones de sentencia, entre otros) comprobación de que los importes abonados en la nómina se corresponden con los expedientes previamente fiscalizados.
- C. Para las ayudas sociales, comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de Acción social.
- D. Para las claves de nómina, comprobación del cumplimiento de los requisitos de percepción.
- E. Para el personal interino (de PET, de vacante, por acumulación de tareas), comprobación de la duración del nombramiento y la justificación documental.
- F. Para el personal laboral temporal, comprobación de que ha tenido lugar la fiscalización previa de los contratos y verificación de las retribuciones.

No obstante, en función de los riesgos que se puedan identificar en el transcurso del ejercicio, el alcance de las comprobaciones descritas anteriormente podrá ser susceptible de adaptación o modificación para su adecuación a los objetivos que se pretendan conseguir.

#### **IV.1.5. Área de gestión económico-financiera y patrimonial.**

En este apartado se incluyen tanto las actuaciones de control a posteriori de carácter obligatorio, por atribuirles una obligación legal al órgano interventor, como las que se puedan realizar en base a criterios de riesgos.

Las actuaciones obligatorias serán las siguientes:

- 1) La auditoría anual de sistemas para la verificación de los registros contables de facturas (apartado 3 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).
- 2) El informe sobre el saldo de la cuenta 413 (sólo para aquellas entidades no sujetas a auditoría de cuentas según la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda

comercial en el sector público).

- 3) El informe sobre la evaluación anual del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (apartado 2 del artículo 12 de la ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).

#### IV.1.6. Alcances temporales de los controles financieros permanentes.

El alcance temporal de las actuaciones incluidas en el presente Plan será conforme a los objetivos determinados para cada una de ellas; no obstante, se procurará tener un alcance temporal que cubra hasta la fecha de su inicio, siempre que la naturaleza del correspondiente control lo permita, con el objetivo de acercar la emisión de los informes a los periodos de gestión y que los resultados puedan ser objeto de un mejor aprovechamiento por los órganos gestores.

#### IV.1.7. Resumen de Actuaciones de Control Financiero Permanente para el 2026.

| Nº Actuación | Área de Actuación                 | Descripción                                                                                                                                                               | Objetivo    | Sujeto del Control                                                                                                                                  |
|--------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CFP1/2026    | Contratación                      | Control financiero sobre contratos menores del ejercicio 2025                                                                                                             | a) y c)     | Ayuntamiento de Madrid, Organismos autónomos y Consorcios adscritos.                                                                                |
|              |                                   | Control financiero sobre la ejecución de los contratos entre los ejercicios 2022 y 2025                                                                                   | a) y c)     | Ayuntamiento de Madrid, Organismos autónomos y Consorcios adscritos.                                                                                |
| CFP2/2026    | Subvenciones y Ayudas Públicas    | Control financiero permanente para el seguimiento de las <b>subvenciones pendientes de justificar y, en su caso, de reintegrar.</b>                                       | a) y c)     | Ayuntamiento de Madrid y Organismos autónomos.                                                                                                      |
|              |                                   | <b>Control Financiero de Subvenciones</b> conforme a LGS.                                                                                                                 | b)          | Beneficiarios y entidades colaboradoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos y Consorcios adscritos. |
| CFP3/2026    | Ingresos, tesorería y recaudación | Control financiero permanente sobre <b>determinados ingresos corrientes</b> Ejercicio 2025 hasta la fecha de inicio del control financiero.                               | a) y c)     | Ayuntamiento de Madrid y Organismos autónomos.                                                                                                      |
|              |                                   | Control financiero permanente sobre <b>la devolución de ingresos incluidos en los capítulos 1, 2 y 3. Ejercicio 2025 hasta la fecha de inicio del control financiero.</b> |             |                                                                                                                                                     |
| CFP4/2026    | Gastos de Personal                | Control financiero permanente posterior de las <b>nóminas de 2025.</b>                                                                                                    | a) y c)     | Ayuntamiento de Madrid                                                                                                                              |
| CFP5/2026    | Gestión Económica y patrimonial   | Actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico y obligatorias: Control sobre la <b>Cuenta 413</b> , ejercicio 2025.                                                  | a), d) y e) | Ayuntamiento de Madrid, Organismos autónomos y Consorcios adscritos.                                                                                |
|              |                                   | Actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico y obligatorias: <b>Registro de facturas 2025.</b>                                                                     | a), d) y e) | Ayuntamiento de Madrid, Organismos autónomos y Consorcios adscritos.                                                                                |
|              |                                   | Actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico y obligatorias: <b>cumplimiento Morosidad 2025.</b>                                                                   | a), d) y e) | Ayuntamiento de Madrid y Organismos autónomos.                                                                                                      |

a) Actuaciones sobre la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

b) Objetivos establecidos en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Actuaciones relacionadas con el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

d) Actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

e) Actuaciones sobre la verificación mediante técnicas de auditoría, de que los datos e información con trascendencia económica proporcionadas por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

Para la determinación de los controles referidos anteriormente, se han tenido en cuenta los medios disponibles y los riesgos identificados con carácter previo.

#### **IV.2. CONTROL PERMANENTE PREVIO. EJERCICIO 2026.**

Durante el ejercicio 2026 se realizarán todas aquellas actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a la Intervención General, así como por el Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2018, con los objetivos y alcance establecidos en la Instrucción 4/2022 de control financiero permanente previo aprobada por la Interventora General, respetando, en todo caso, el establecido por obligación legal.

A estos efectos, para el ejercicio del control permanente previo, se observará lo establecido en la Instrucción 4/2022 de control financiero permanente previo aprobada por la Interventora General.

#### **V. AUDITORÍAS PÚBLICAS. EJERCICIO 2026.**

##### **V.1. Criterios específicos para la identificación de riesgos y asignación de prioridades.**

Para la identificación de riesgos en el ámbito de las auditorías públicas, sin perjuicio de los criterios descritos en el apartado III del Plan, se ha tenido especialmente en cuenta, por un lado, la determinación y clara definición de la tipología de auditoría consecuente con los objetivos que se pretenden alcanzar y, por otro lado, la naturaleza jurídica del sujeto auditado.

En este sentido, el RD 424/2017, en su artículo 29.3, establece tres tipologías de auditorías siendo, conforme a éstas, la metodología para la identificación del riesgo distinta:

- En el caso de las auditorías de cuentas para la identificación de riesgos y asignación de prioridades habrá que estar principalmente a la Norma Técnica de 11 de abril de 2007, sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Asimismo, estas auditorías se realizan anualmente de forma preceptiva desde el ejercicio 2020 en los Organismos autónomos y en el Consorcio de Teatros y, en base a un análisis previo de riesgos, podrán realizarse con respecto a las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio del deber de revisión de sus cuentas anuales por auditores de cuentas, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).

En relación con los consorcios, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, modificó el artículo 122.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recogiendo las circunstancias que debe reunir el consorcio a efectos de realizar las auditorías de cuentas con carácter obligatorio, si bien, de no darse tales circunstancias la norma habilita a los órganos de control interno a incluir su realización en sus planes anuales de control y auditoría.

A este respecto, se considera oportuno por esta Intervención mantener las auditorías de cuentas sobre los Consorcios con independencia de reunir las circunstancias contempladas en la LRJSP.

- Las auditorías de cumplimiento y operativas se realizarán siempre con respecto a las entidades donde no se ejerce un control permanente ni tienen un régimen de fiscalización previa, por tanto, partiendo de las finalidades y las áreas de actividad económico-financieras descritas en el apartado III de este informe, habrá que tener en cuenta a efectos de una evaluación e identificación de riesgos:

- a) Evaluación de los sistemas y procedimientos de control interno que tengan establecidas las Sociedades Auditadas.
- b) Tipología de los servicios que prestan de conformidad con sus fines estatutarios.
- c) Relevancia de las decisiones adoptadas por los órganos responsables referidas a cambios de gestión que, si bien pudieran no tener un impacto directo en la actividad económico-financiera de la empresa, puedan provocar ineficacias o ineficiencias en la asignación de los recursos.
- d) Otros factores manifestados u obtenidos de fuentes externas a las anteriores.
- e) Incidencias detectadas en auditorías anteriores.

Una vez identificados y evaluados los riesgos, conforme a los criterios descritos anteriormente, los objetivos incluidos en las auditorías públicas a realizar en las Sociedades Mercantiles dependientes se podrán clasificar en dos tipos:

- a) **Objetivos generales:** incluirán las auditorías de cumplimiento que comprenderá la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión económica, de contratación, personal, ingresos y gestión de las entregas de fondos sin contraprestación directa, así como de cualquier otro aspecto de la actividad económica, financiera y patrimonial de las entidades auditadas. Además, se incluirá la revisión del control interno y el seguimiento de planes de acción de años anteriores.
- b) **Objetivos específicos:** con carácter previo al inicio de los trabajos de las auditorías y atendiendo a los riesgos que se hayan podido identificar durante el ejercicio objeto del plan, se podrán incluir los objetivos específicos que se consideren necesarios. Incluirán las auditorías operativas que comprenderán las siguientes modalidades:
  - Auditoría de sistemas y procedimientos consistente en el estudio exhaustivo de un procedimiento de gestión financiera, con la finalidad de detectar sus posibles deficiencias o, en su caso, su obsolescencia y proponer las medidas correctoras pertinentes o la sustitución del procedimiento, de acuerdo con los principios generales de buena gestión.
  - Auditoría de economía, eficacia y eficiencia, consistente en la valoración independiente y objetiva del nivel de eficacia, eficiencia y economía alcanzado en la utilización de los recursos públicos.

Conforme a lo establecido en la Norma 2.1.13 de las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado el 14 de febrero de 1997, se podrán combinar en una única auditoría los objetivos anteriormente señalados, pudiendo abarcar objetivos tanto globales como específicos.

## **V.2. Objetivos generales de las Auditorías Públicas en las Sociedades Mercantiles.**

Para el ejercicio 2026 se procederá a la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad y a los principios de buena gestión de, al menos, alguna de las siguientes áreas de gestión:

- Gestión económica, financiera y patrimonial, incluyendo el destino de las aportaciones municipales recibidas.
- Gestión de la contratación para la adquisición de bienes y servicios.
- Gestión de personal.
- Gestión de los ingresos.
- Gestión de la tesorería.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, se dará prioridad al objetivo de la verificación del destino de los fondos municipales, recibidos por las sociedades dependientes, así como el control y seguimiento de las medidas correctoras implantadas y recogidas en los planes de acción conforme a las recomendaciones recogidas en auditorías anteriores.

Para la determinación de las entidades auditadas, los objetivos y los alcances de las auditorías públicas se tendrán en cuenta los medios disponibles y los riesgos identificados con carácter previo.

**V.3. Objetivos Específicos de las Auditorías Públicas en las Sociedades Mercantiles.**

Para el ejercicio 2026 se prevé la selección de objetivos específicos, teniendo en cuenta dos factores:

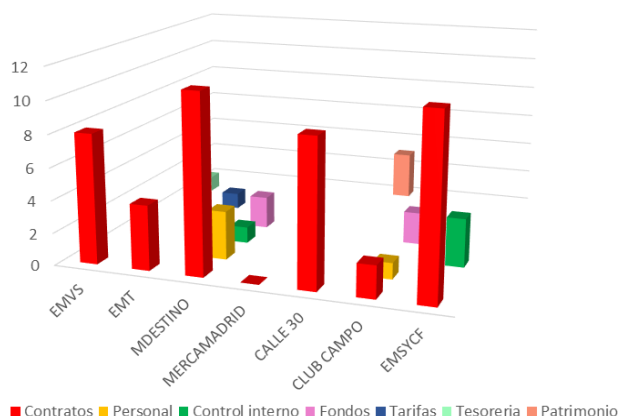
1.- Se tiene en cuenta para la selección de estos objetivos, los siguientes datos e importes, extraídos principalmente de las cuentas generales de las Sociedades, de las actas de los Consejos de Administración y Juntas Generales de Accionistas, del portal de transparencia del Ayuntamiento de Madrid y del módulo de Terceros del programa SAP:

| DATOS EMPRESAS |                                       |                                                     |                                                                         |                                                                    |                                            |                                                 |                                              |
|----------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|                | Plantilla total<br>Datos cuentas 2024 | Gastos de personal<br>totales<br>Datos cuentas 2024 | Contratos<br>(no menores)<br>Datos portal<br>Ayuntamiento<br>17/11/2025 | Contratos<br>menores<br>Datos portal<br>Ayuntamiento<br>17/11/2025 | Importe neto negocio<br>Datos cuentas 2024 | Aportaciones corrientes<br>Datos SAP 17/11/2025 | Aportaciones capital<br>Datos SAP 17/11/2025 |
| EMVS           | 343                                   | 19.328.181,98                                       | 60                                                                      | 16                                                                 | 23.535.176,17                              | 49.669,00                                       | 93.801.144,39                                |
| EMT            | 10202                                 | 596.793.384,00                                      | 150                                                                     | 54                                                                 | 676.131.073,00                             | 22.391.651,50                                   | 372.500,00                                   |
| MDESTINO       | 675                                   | 40.658.996,00                                       | 313                                                                     | 1038                                                               | 25.274.518,00                              | 93.293.605,33                                   | 1.452.000.000,00                             |
| MERCAMADRID    | 128                                   | 7.005.388,72                                        | 31                                                                      | 158                                                                | 31.236.518,13                              | 0,00                                            | 0,00                                         |
| CALLE 30       | 17                                    | 1.625.401,05                                        | 13                                                                      | 15                                                                 | 157.970.544,51                             | 0,00                                            | 0,00                                         |
| CLUB CAMPO     | 310                                   | 13.571.987,77                                       | 53                                                                      | 246                                                                | 28.788.122,61                              | 0,00                                            | 0,00                                         |
| EMSYCF         | 402                                   | 29.382.699,50                                       | 30                                                                      | 23                                                                 | 44.351.896,56                              | 0,00                                            | 0,00                                         |

2.- También se tendrán en cuenta, las recomendaciones realizadas por las auditorías en ejercicios anteriores (Planes de 2019 - 2024), distribuidas por Sociedades y objetivos de control:

|             | Contratos | Personal | Control interno | Fondos | Tarifas | Tesorería | Patrimonio |
|-------------|-----------|----------|-----------------|--------|---------|-----------|------------|
| EMVS        | 12        | 3        | 1               |        |         |           |            |
| EMT         | 4         |          |                 |        | 1       |           |            |
| MDESTINO    | 11        | 3        | 1               | 2      |         |           |            |
| MERCAMADRID | 0         |          |                 |        |         |           |            |
| CALLE 30    | 9         |          |                 |        |         |           | 3          |
| CLUB CAMPO  | 2         | 1        |                 | 2      |         | 4         |            |
| EMSYCF      | 11        |          | 4               |        |         |           |            |

Número de recomendaciones totales en todo el periodo de referencia.



La combinación de estos dos factores da lugar a la siguiente ponderación de riesgos:

| EMPRESAS    | RESULTADOS DE LOS RIESGOS NETO DISTRIBUIDO POR SOCIEDADES Y ÁREAS DE CONTROL |           |           |          |        |                                |            |                 |                      |            |             |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|----------|--------|--------------------------------|------------|-----------------|----------------------|------------|-------------|
|             | Personal                                                                     | Contratos | Convenios | Encargos | Fondos | (Gestión económica financiera) | Patrimonio | Control interno | Gestión de servicios | Dividendos | Patrocinios |
| EMVS        | 6,00                                                                         | 7,25      | 4,00      | 3,75     | 4,40   | 8,00                           | 8,00       | 4,50            |                      |            |             |
| EMSYCF      | 7,29                                                                         | 8,00      | 4,00      |          | 3,60   | 8,00                           | 4,00       | 7,75            |                      |            |             |
| EMT         | 11,00                                                                        | 11,63     | 4,00      |          | 5,00   | 11,33                          | 4,00       | 4,00            | 5,25                 |            |             |
| MDEST       | 11,67                                                                        | 13,38     | 4,00      | 4,00     | 6,00   | 9,67                           |            | 5,25            | 9,00                 |            | 4,00        |
| CC          | 6,00                                                                         | 10,75     | 6,43      |          | 4,00   | 8,00                           |            | 4,00            |                      | 4,00       |             |
| CALLE30     | 4,00                                                                         | 7,13      | 4,00      |          | 6,40   | 11,33                          | 9,00       | 4,00            |                      | 9,00       |             |
| MERCAMADRID | 5,43                                                                         | 9,00      | 4,71      |          | 4,00   | 8,00                           | 7,33       | 4,00            |                      | 4,00       |             |

Considerando la ponderación de riesgos, se han identificado, por tanto, los siguientes objetivos específicos a efectos del plan anual de control financiero del 2026:

- Respecto a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., se incluye como objetivo específico una auditoría de cumplimiento y operativa en relación con la gestión económica y patrimonial durante el ejercicio 2025.
- Respecto a la Empresa Municipal de Transportes, S.A. se incluye como objetivo específico una auditoría de cumplimiento y operativa en relación con la gestión económica-financiera y la contratación para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio 2025.
- Respecto a la empresa Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. se incluye como objetivo específico una auditoría de cumplimiento y operativa en relación con la contratación para la adquisición de bienes y servicios y con el personal durante el ejercicio 2025.

#### V.4. Auditorías de cuentas públicas en los OO. AA y Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.3.A) del RD 424/2017, se realizarán las auditorías de cuentas del ejercicio 2025 de los Organismos autónomos y del Consorcio adscrito al Ayuntamiento.

| Delimitación Subjetiva       |                                                                          |    | Auditorías de<br>Cuentas PACF<br>2026 |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----|---------------------------------------|
|                              |                                                                          |    | Cuentas cerradas<br>a 31/12/2025      |
| Forma Jurídica               | Denominación                                                             | Nº | RD 424/2017                           |
| <b>Organismos autónomos:</b> | Informática Ayuntamiento Madrid                                          | 5  | <input type="checkbox"/>              |
|                              | Agencia para el Empleo de Madrid                                         |    | <input type="checkbox"/>              |
|                              | Agencia Tributaria de Madrid                                             |    | <input type="checkbox"/>              |
|                              | Madrid Salud                                                             |    | <input type="checkbox"/>              |
|                              | Agencia de Actividades del Ayuntamiento de Madrid                        |    | <input type="checkbox"/>              |
| <b>Consortios adscritos:</b> | Consortio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid | 1  | <input type="checkbox"/>              |

### V.5. Auditorías de cuentas en las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

Las Sociedades Mercantiles municipales dependientes del Ayuntamiento de Madrid estarán sometidas a la obligación de auditar sus cuentas, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y el artículo 263 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (TRLSC) y deberán ser revisadas por un auditor de cuentas.

| ENTIDAD                                                                 | Cuentas Anuales                        |             |                     |                          |            | Excepción obligación de revisión por auditor de cuentas. Límites. (Art. 263 Rd Leg. 1/2010, TRLSC): Se exceptúa de esta                                                                                                                        |                  |                                                                                                          |                |                                                                                                    |        |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------|---------------------|--------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|                                                                         | Auditor                                | 2024        |                     |                          |            | a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.                                                                                                                                         |                  | b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros. |                | c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta. |        |
|                                                                         |                                        | Formulación | Informe del Auditor | Opinión del Auditor      | Aprobación | 2024                                                                                                                                                                                                                                           | 2023             | 2024                                                                                                     | 2023           | 2024                                                                                               | 2023   |
| SOCIEDADES DE CAPITAL TOTAL MUNICIPAL:                                  |                                        |             |                     |                          |            |                                                                                                                                                                                                                                                |                  |                                                                                                          |                |                                                                                                    |        |
| Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A.                        | SW Auditores España SLP                | 24/02/2025  | 08/04/2025          | Favorable                | 08/05/2025 | 662.911.881,00                                                                                                                                                                                                                                 | 664.385.015,00   | 25.274.518,00                                                                                            | 23.279.212,00  | 675                                                                                                | 652    |
| Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.                | SW Auditores España SLP                | 21/02/2025  | 18/03/2025          | Favorable con salvedades | 08/05/2025 | 1.449.495.662,88                                                                                                                                                                                                                               | 1.256.241.531,67 | 23.535.176,17                                                                                            | 19.690.832,36  | 343                                                                                                | 322    |
| Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.                        | Grant Thornton, S.L. (GT)              | 26/03/2025  | 15/04/2025          | Favorable                | 08/05/2025 | 907.303.104,00                                                                                                                                                                                                                                 | 895.889.931,00   | 676.131.073,00                                                                                           | 682.507.084,00 | 10.155                                                                                             | 10.047 |
| Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. | Grant Thornton, S.L. (GT)              | 31/03/2025  | 30/04/2025          | Favorable                | 08/05/2025 | 93.432.194,64                                                                                                                                                                                                                                  | 95.808.219,77    | 44.351.896,56                                                                                            | 44.653.079,50  | 402                                                                                                | 421    |
| ENTIDAD                                                                 | Cuentas Anuales                        |             |                     |                          |            | Excepción obligación de revisión por auditor de cuentas. Límites. (Art. 263 Rd Leg. 1/2010, TRLSC): Se exceptúa de esta                                                                                                                        |                  |                                                                                                          |                |                                                                                                    |        |
|                                                                         | Auditor                                | 2024        |                     |                          |            | a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.                                                                                                                                         |                  | b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros. |                | c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta. |        |
|                                                                         |                                        | Formulación | Informe del Auditor | Opinión del Auditor      | Aprobación | 2024                                                                                                                                                                                                                                           | 2023             | 2024                                                                                                     | 2023           | 2024                                                                                               | 2023   |
| SOCIEDADES DE CAPITAL MAYORITARIO MUNICIPAL:                            |                                        |             |                     |                          |            |                                                                                                                                                                                                                                                |                  |                                                                                                          |                |                                                                                                    |        |
| Club de Campo Villa de Madrid, S.A.                                     | KPMG, Auditores, S.L.                  | 24/03/2025  | 27/03/2025          | Favorable                | 25/06/2025 | 24.126.130,99                                                                                                                                                                                                                                  | 21.430.052,38    | 28.788.122,61                                                                                            | 27.937.643,87  | 304                                                                                                | 286    |
| Madrid Calle 30, S.A.                                                   | SW Auditores España SLP                | 28/02/2025  | 09/04/2025          | Favorable con salvedades | 27/06/2025 | 709.920.147,19                                                                                                                                                                                                                                 | 655.456.540,34   | 157.970.544,51                                                                                           | 146.689.958,59 | 17                                                                                                 | 16     |
| MERCAMADRID, S.A.                                                       | BS AUDIT (Especialista Sector Público) | 19/02/2025  | 20/02/2025          | Favorable con salvedades | 30/06/2025 | 167.601.625,03                                                                                                                                                                                                                                 | 166.162.586,91   | 31.236.518,13                                                                                            | 29.824.949,38  | 111,14                                                                                             | 113,42 |
| SOCIEDADES DE CAPITAL EN LIQUIDACIÓN:                                   |                                        |             |                     |                          |            |                                                                                                                                                                                                                                                |                  |                                                                                                          |                |                                                                                                    |        |
| Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A.                   | AUREN AUDITORES SP, S.L.P.             | 18/03/2025  | 28/02/2025          | Favorable                | 08/04/2025 | Según consta en el párrafo de énfasis incluido en el informe del auditor, "Llamamos la atención sobre la Nota 2.2. y Nota 16.3 de la memoria adjunta donde se indica que hay dos demandas interpuestas contra la Sociedad por Funespaña, S.A., |                  |                                                                                                          |                |                                                                                                    |        |

## V.6. Resumen de Actuaciones de Auditoría para el 2026.

| ACTUACIÓN                             |                  | Entidad                 |                  | Descripción                                                                                                        | Objetivos                                              | Intervención General | Audidores Privados          |
|---------------------------------------|------------------|-------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| AUDITORÍAS PÚBLICAS                   |                  |                         |                  |                                                                                                                    |                                                        |                      |                             |
| AUDITORÍAS DE CUENTAS                 |                  |                         |                  |                                                                                                                    |                                                        |                      |                             |
| AP. 1/2026                            | A.CTAS RD 424    | Organismo Autónomo      | OA.501-IAM       | Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2025. Informática del Ayuntamiento de Madrid.                                   | Revisión de Cuentas                                    | P                    |                             |
| AP. 2/2026                            | A.CTAS RD 424    | Organismo Autónomo      | OA.503-AEM       | Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2025. Agencia para el Empleo de Madrid.                                         | Revisión de Cuentas                                    | P                    |                             |
| AP. 3/2026                            | A.CTAS RD 424    | Organismo Autónomo      | OA.506-ATM       | Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2025. Agencia Tributaria de Madrid.                                             | Revisión de Cuentas                                    | P                    |                             |
| AP. 4/2026                            | A.CTAS RD 424    | Organismo Autónomo      | OA.508-MS        | Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2025. Madrid Salud.                                                             | Revisión de Cuentas                                    | P                    |                             |
| AP. 5/2026                            | A.CTAS RD 424    | Organismo Autónomo      | OA.509-AGA       | Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2025. Agencia de Actividades del Ayuntamiento de Madrid.                        | Revisión de Cuentas                                    | P                    |                             |
| AP. 6/2026                            | A.CTAS RD 424    | Consortio Adscrito      | CONS.902-TEATROS | Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2025. Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid. | Revisión de Cuentas                                    | P                    |                             |
| AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO/OPERATIVAS |                  |                         |                  |                                                                                                                    |                                                        |                      |                             |
| AP. 7/2026                            | A. CyO. RD 424   | Sociedad Mercantil 100% | SM. EMVS         | Auditoría de cumplimiento/operativas del Ejercicio 2025. Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.  | Objetivos globales y específicos (apartado V.2. y V.3) | P                    | Contrato colaboración BNFIX |
| AP. 8/2026                            | A. CyO. RD 424   | Sociedad Mercantil 100% | SM. MDEST        | Auditoría de cumplimiento/operativas del Ejercicio 2025. Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.           | Objetivos globales y específicos (apartado V.2. y V.3) | P                    | Contrato colaboración BNFIX |
| AP. 9/2026                            | A. CyO. RD 424   | Sociedad Mercantil 100% | SM. EMT          | Auditoría de cumplimiento/operativas del Ejercicio 2025. Empresa Municipal de Transportes, S.A.                    | Objetivos globales y específicos (apartado V.2. y V.3) | P                    | Contrato colaboración. BS   |
| AUDITORÍAS PRIVADAS                   |                  |                         |                  |                                                                                                                    |                                                        |                      |                             |
| APRIV 1/2026                          | A.CTAS. LAC 2015 | Sociedad Mercantil 100% | SM. EMT          | Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2025. Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.                          | Revisión de Cuentas                                    |                      | Grant Thornton, S.L. (GT)   |
| APRIV 2/2026                          | A.CTAS. LAC 2015 | Sociedad Mercantil 100% | SM. EMVS         | Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2025. Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.                  | Revisión de Cuentas                                    |                      | SW Auditores España SLP     |

| ACTUACIÓN    |                  | Entidad                  |               | Descripción                                                                                                               | Objetivos           | Intervención General | Audidores Privados         |
|--------------|------------------|--------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------------|
| APRIV 3/2026 | A.CTAS. LAC 2015 | Sociedad Mercantil 100%  | SM. MDEST     | Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2025. Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.                                  | Revisión de Cuentas |                      | SW Auditores España SLP    |
| APRIV 4/2026 | A.CTAS. LAC 2015 | Sociedad Mercantil 100%  | SM. EMSFYC    | Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2025. Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.          | Revisión de Cuentas |                      | Grant Thornton, S.L. (GT)  |
| APRIV 5/2026 | A.CTAS. LAC 2015 | Sociedad Mercantil Mixta | SM. CC        | Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2025. Empresa Mixta Club de Campo Villa de Madrid, S.A.                                | Revisión de Cuentas |                      | KPMG, S.L.                 |
| APRIV 6/2026 | A.CTAS. LAC 2015 | Sociedad Mercantil Mixta | SM. MERCA     | Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2025. Empresa Mixta Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID) | Revisión de Cuentas |                      | BS AUDIT                   |
| APRIV 7/2026 | A.CTAS. LAC 2015 | Sociedad Mercantil Mixta | SM. MC30      | Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2025. Empresa Mixta Madrid Calle 30, S.A.                                              | Revisión de Cuentas |                      | SW Auditores España SLP    |
| APRIV 8/2026 | A.CTAS. LAC 2015 | Sociedad Mercantil Mixta | SM. FYC MIXTA | Auditoría de Cuentas del Ejercicio 2025. Empresa MIXTA de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)           | Revisión de Cuentas |                      | Auren Auditores SP, S.L.P. |

Firmado electrónicamente

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL  
FINANCIERO

Leopoldo Olea Rengifo

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE  
CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO

Cristina Sanz Vázquez

LA INTERVENTORA GENERAL

Beatriz M. Vigo Martín

